



### ANTECEDENTES

- I. El 22 de septiembre de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió, a través del Sistema INFOMEX, y posteriormente turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre /DGVS**), la siguiente solicitud de información

*“Solicito Verificar el Aprovechamiento de (Mono titi orejas de algodón) Bitacora No.09/B7/-1181/08/13 así como el Domicilio de la (UMA)  
Datos Adicionales: Mono titi orejas de algodón” (SIC)*

- II. El 05 de octubre de 2015, la **DGVS** emitió el oficio **SGPA/DGVS/10931/15**, a través del cual informó a este Órgano Colegiado que, la información solicitada correspondiente al aprovechamiento otorgado mediante Oficio Núm. SGPA/DGVS/08433/13 de fecha 20 de septiembre de 2013, relacionado con el ejemplar de un mono tití orejas de algodón (*Callithrix jacchus*), contiene información clasificada como **confidencial** por motivo de contener datos personales tales como **domicilio y teléfono particular** de la persona a quien se le emitió el oficio, lo anterior de conformidad con el artículo 18 fracción II y artículo 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG; 70, fracción III de su Reglamento; 4 y 8, fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG establece que, los datos personales se definen como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.
- III. Que la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG establece que, se considerará como información confidencial los datos personales que requieren el



consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de dicha Ley.

- IV. Que las fracciones VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos"), establece que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, entre otros, el relativo al **domicilio particular** y **Número telefónico particular**.
- V. Que el Titular de la **DGVS**, a través del oficio número **SGPA/DGVS/10931/15**, manifestó que la información solicitada, correspondiente al aprovechamiento otorgado mediante Oficio Núm. SGPA/DGVS/08433/13 de fecha 20 de septiembre de 2013, relacionado con el ejemplar de un mono tití orejas de algodón (*Callithrix jacchus*) contiene datos personales consistentes en: **domicilio y número telefónico**, lo anterior es así ya que por lo que se refiere al **domicilio particular y número telefónico**, este Comité considera que se trata de información concerniente a una persona física, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se ubica en el supuesto previsto en el artículo 3, fracción II de la LFTAIPG, aunado a que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de ese mismo ordenamiento legal; además, el **domicilio particular y Número telefónico particular (relativo al teléfono)**, están expresamente considerados como información confidencial, al tratarse de datos personales señalado en las fracciones VII y VIII del "Lineamientos".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de información, lo anterior con fundamento en los artículos 29, fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de **información confidencial** señalada en el Antecedente II, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de datos personales como se señala en el oficio número **SGPA/DGVS/10931/15** de la **DGVS**, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG, así como en las fracciones VII y VIII del

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 395/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600287915.**

Lineamiento Trigésimo Segundo de los "Lineamientos". Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contienen los datos personales, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la LFTAIPG; 41 y 70, fracción IV de su Reglamento; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGVS**, así como al solicitante señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer un Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 08 de octubre de 2015.**

**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales